



INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

LLAMADO: LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 04/25
“ADQUISICIÓN DE LECHE”

ID N° 463384

Asunción, 27 de Mayo de 2025.

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 54° de la Ley N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” elevamos al Directorio de la Empresa el Informe resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco de la LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 04/25 “ADQUISICIÓN DE LECHE” ID N° 463384.-

En ese sentido, primeramente, resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido por Resolución N° 03 del Acta de Directorio N° 1867/25 de fecha 20 de marzo de 2025, indicándose que el mismo estará conformado por el Gerente Financiero o representante y Secretario General o representante.

Una vez verificadas las ofertas y de conformidad a lo establecido en el Art. 75° al 82° del Decreto N° 2264/24 que reglamenta la Ley N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, pasamos a expresar cuanto sigue:

1. DATOS DEL LLAMADO:

CATEGORIA DEL BIEN/SERVICIO:	50000000 - Alimentos Bebidas y Tabaco
NUMERO DEL PAC:	463384
MONTO GLOBAL ESTIMADO:	Gs. 242.379.200.-
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA (CDP) N° 016/2025	Gs. 120.000.000.-
CONSTANCIA DE PREVISION PRESUPUESTARIA UP N° 222/2025	AÑO 2026: Gs. 122.379.200.-
NOMBRE DEL LLAMADO:	ADQUISICIÓN DE LECHE
MODALIDAD DE CONTRATACION:	MCN - Menor cuantía nacional
METODO DE EVALUACION:	Basado únicamente en precio
PLURIANUALIDAD:	SI
SISTEMA DE ADJUDICACION:	Total
VIGENCIA DEL CONTRATO:	Según se establece en la convocatoria del llamado
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	30
RESOLUCIÓN N° 03 DEL ACTA DE DIRECTORIO N° 1867/25 DE FECHA 20 DE MARZO DE 2025	POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 04/25 PARA LA “ADQUISICIÓN DE LECHE” ID N° 463384

C.P. Jorge A. Gonzalez Cabello
Gerente Financiero
essap sa

Abg. Oscar Anuar Gossen Valdez
Secretario General
essap



2. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS:

Conforme se desprende del Acta de Apertura de fecha 07 de mayo de 2025, se ha procedido a la apertura de las siguientes:

Oferentes	Formulario de Oferta debidamente Firmado	Documento que acredita la identidad y la representación del firmante de la oferta	Declaración Jurada del Artículo 40	Garantía de Mantenimiento de Oferta
COMERCIAL NEMITY S.R.L.	SI	SI	SI	Moneda de la oferta: Guaraníes Monto total de la oferta: 225.651.200 Tipo de Garantía: DECLARACION JURADA
MECANISMOS Y NEGOCIACIONES VARIAS SRL (MENEVA S.R.L.)	SI	SI	SI	Moneda de la oferta: Guaraníes Monto total de la oferta: 226.848.000 Tipo de Garantía: DECLARACION JURADA
LAKMI S.A.	SI	SI	SI	Moneda de la oferta: Guaraníes Monto total de la oferta: 242.379.200 Tipo de Garantía: POLIZA DE SEGURO Empresa Aseguradora: Seguros Segesa Monto total asegurado Gs.: 12.600.000 Vigencia de la Póliza: De 24/04/2025 a 20/10/2025, 179 días
MARCIO RUBEN FERIS AGUILERA	SI	SI	SI	Moneda de la oferta: Guaraníes Monto total de la oferta: 214.608.000 Tipo de Garantía: POLIZA DE SEGURO Empresa Aseguradora: Tary Aseguradora Monto total asegurado Gs.: 15.000.000 Vigencia de la Póliza: De 7/05/2025 a 14/10/2025, 160 días

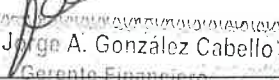
Oferentes	Páginas foliadas	Constancia del SIPE N°	Muestras	Inscripto
COMERCIAL NEMITY S.R.L.	50	1842343	NO	Registro Proveedor
MECANISMOS Y NEGOCIACIONES VARIAS SRL (MENEVA S.R.L.)	56	1842111	NO	Registro Proveedor
LAKMI S.A.	79	1842023	NO	Registro Proveedor
MARCIO RUBEN FERIS AGUILERA	19	1842239	NO	Registro Proveedor

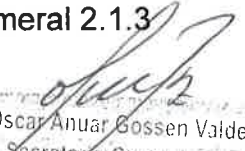
2.1 Observaciones realizadas en el acto de apertura de ofertas: de conformidad a lo establecido en el Art. 73° del Decreto N° 2264/24, se ha procedido al análisis de las objeciones formuladas por los participantes en el acto de apertura de ofertas:

Observación a la oferta 4554737-8 - MARCIO RUBEN FERIS AGUILERA

Observación a la oferta	Observador	Representante	Fecha/Hora
No presenta Autorización del Fabricante al momento de la apertura.	80054786-1 - LAKMI S.A.	Carlos Fernandez	2025-05-07 09:51:41

Respuesta: Los documentos de carácter formales no sustanciales serán analizadas de conformidad a lo establecido en el art. 75° punto 2.1 numeral 2.1.3 del Decreto N° 2264/24.


 C.P. Jorge A. González Cabello
 Gerente Financiero


 Abg. Oscar Anuar Bossen Valdez
 Secretario General



3. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL:

Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de la oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art 79º del Decreto N° 2264/24, el Pliego de Bases y Condiciones y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

DOCUMENTOS	COMERCIAL ÑEMITY S.R.L.	MENEVA S.R.L.	LAKMI S.A.	INDUSTRIA FERIS DE MARCIO RUBEN FERIS AGUILERA
1. <i>Formulario de Oferta (*)</i> [El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente. En caso de que se emplee el módulo de oferta electrónica se considerará que el listado de ítems forma parte del formulario de oferta electrónica, y deberá sujetarse en todo lo demás a la reglamentación vigente.]	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2. <i>Garantía de Mantenimiento de Oferta (*)</i> [La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma establecida en el SICP.]	NO CUMPLE (1)	NO CUMPLE (2)	CUMPLE	CUMPLE
8. Documentos Legales				
8.1. Personas Físicas.				
a. <i>Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta. (*)</i>	-----	-----	N/A	CUMPLE/Perfil del Proveedor
b. <i>Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC (*)</i>	-----	-----	N/A	CUMPLE/Perfil del Proveedor
c. <i>En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*)</i>	-----	-----	N/A	N/A
8.2. Personas Jurídicas.				
1. <i>Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)</i>	-----	-----	CUMPLE/Perfil del Proveedor	N/A
2. <i>Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes. (*)</i>	-----	-----	CUMPLE/Perfil del Proveedor	N/A

C.P. Jorge A. González Cabello
Gerente Financiero
essap sa

Abg. Oscar Anuar Bessen Valdez
Secretario General
Página 3 de 19
essap



3. Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad. (*)	-----	-----	CUMPLE	N/A
d. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	-----	-----	CUMPLE/Perfil del Proveedor	N/A
Constancia Perfil del Proveedor N°	-----	-----	1842023	1842239

Los documentos indicados con asterisco (*) son considerados documentos sustanciales a ser presentados con la oferta de conformidad al Decreto Reglamentario. Las documentaciones vigentes a la fecha y hora tope de presentación de ofertas en las Constancias Perfil del Proveedor presentadas fueron verificadas, concluyendo que CUMPLEN con todas las condiciones establecidas en el llamado.

(1) El oferente **COMERCIAL ÑEMITY S.R.L.** presenta la Garantía de Mantenimiento de Ofertas mediante Declaración Jurada de fecha **07/05/2025** y la certificación de firma con fecha **06/05/2025**. Así mismo, el formulario no corresponde al publicado en el SICP junto con la convocatoria del llamado, se verifica que presenta un formulario no vigente y que era utilizada cuando regía la derogada Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

iii. Presentar los certificados expedidos por las autoridades competentes que me sean requeridos por la Convocante para comprobar que no me encuentro comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar con el Estado, conforme al artículo 40 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, modificado por Ley N° 6716/2021.

d. Cuando se comprobare que las declaraciones juradas presentadas con mi oferta sean falsas; o


e. Si en mi carácter de adjudicatario no presentare las legalizaciones correspondientes, cuando éstas sean requeridas para la firma del contrato o para emitir la Orden de Compra.


Me obligo a pagar a la Convocante, hasta el monto arriba indicado, contra recibo de la primera solicitud por escrito por parte de la Convocante, sin que ésta tenga que justificar su demanda. El pago se condiciona a que la Convocante haga constar en su solicitud la suma adeudada en razón de que ha ocurrido por lo menos una de las condiciones antes señaladas, y de que indique expresamente las condiciones en que se hubiesen dado.

Esta garantía permanecerá en vigor durante el plazo indicado en las bases y condiciones, y toda reclamación pertinente deberá ser recibida por el Garante a más tardar en la fecha indicada.

Nombre CESAR ANTONIO GALEANO ESPINOLA

En calidad de REPRESENTANTE LEGAL

Firma 
 Debidamente autorizado para firmar la garantía por y en nombre de ÑEMITY S.R.L.
 El día 07 de mayo de 2025


 C.P. Jorge A. González Cabello
 Gerente Financiero
 essap sa

CERTIFICO: Que la firma que antecede


 Abg. Oscar Anuar Gossen Valdez
 Secretario General
 sap



CORTE SUPREMA de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

CERTIFICACIÓN DE FIRMAS

(Art. 152 - Ley 879) (Hoja Anexa)



SERIE PJE-2025



ESCRIBANO : TERESA DEJESUS VERA OJEDA
LOCALIDAD : VILLA ELISA
REGISTRO : 316

Nº 000257382

En mi carácter de Escribano Público TERESA DEJESUS VERA OJEDA.- del

Registro Notarial Nº 316.- con asiento en VILLA ELISA.-

y en uso de las atribuciones que me acuerda la legislación vigente:

CERTIFICO

PRIMERO: Que las firmas que obran en el documento anexo inserto en GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA ID: 463.384.- han sido puestas en mi presencia por

a) CESAR ANTONIO GALEANO ESPINOLA.- documento C.I. Nº 295.009.- con domicilio en Monseñor Bogarin y Acceso Sur - Villa Elisa.-

b) ***** documento ***** con domicilio en *****

c) ***** documento ***** con domicilio en *****

d) ***** documento ***** con domicilio en *****

SEGUNDO: Que las firmas de las mencionadas personas fueron registradas en el libro correspondiente en el folio __, __, __, en donde se halla consignado el motivo de la certificación.

TERCERO: Que la presente actuación no autentica la veracidad de los términos del contrato, ni juzga su forma, ni su contenido.

CUARTO: Que esta certificación la efectúo a requerimiento de las personas nombradas en el punto Primero, siendo las 10:30 horas del día 06 - de MAYO - del año. DOS MIL VEINTE Y CINCO.-

Handwritten signature of the Notary Public

C.P. Jorge González Abg. Oscar Aníbal Cossentino Valdez
Gerente Financiero Secretario General
essap Página 5 de 19



(2) El oferente MENEVA S.R.L. presenta la Garantía de Mantenimiento de Ofertas mediante Declaración Jurada de fecha 07/05/2025 y la certificación de firma con fecha 06/05/2025.



MENEVA S.R.L.

Mecanismos y Negociaciones Varias S.R.L.
Ramos Generales

meneva_srl@hotmail.com
25 de Mayo N° 452 e/ México y Caballero
Telefax: (021) 458 100 - Cel.: (0981) 504 602
Asunción - Paraguay



su demanda. El pago se condiciona a que la Convocante haga constar en su solicitud la suma adeudada en razón de que ha ocurrido por lo menos una de las condiciones antes señaladas, y de que indique expresamente las condiciones en que se hubiesen dado.

Esta garantía permanecerá en vigor durante el plazo indicado en las bases de la contratación, y toda reclamación pertinente deberá ser recibida por el Garante a más tardar en la fecha indicada.

Nombre: **Edgar Alejandro Añazco Franco**

En calidad de: **Gerente General**

Firma

MENEVA S.R.L.
RUC: 80024014-6

Debidamente autorizado para firmar la garantía por y en nombre de MECANISMOS Y NEGOCIACIONES VARIAS SRL (MENEVA SRL)

El día 7 del mes de Mayo de 2025.

N° 276082 Serie PE-2025 -
La Firma que antecede se halla registrada
en el libro de Registro de Firmas, el
Folio N° 021 y de Fecha 06/05/2025.



C.P. Jorge A. González Caballo
Gerente Financiero
essap sa

Abg. Oscar Anuar Gossen Valdez
Secretario General



CORTE SUPREMA de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA REPÚBLICA DEL PARAGUAY CERTIFICACIÓN DE FIRMAS (Art. 152 - Ley 879) (Hoja Anexa)

Compromiso con la gente



SERIE PJE-2025



ESCRIBANO : GUILLERMINA SAMANIEGO DE GARCIA LOCALIDAD : ASUNCION REGISTRO : 25

Nº 000276082

En mi carácter de Escribano Público TITULAR. - del

Registro Notarial Nº 25.- con asiento en ASUNCION.-

y en uso de las atribuciones que me acuerda la legislación vigente:

CERTIFICO

PRIMERO: Que las firmas que obran en el documento anexo inserto en FORMULARIO DE DECLARACION JURADA DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS.-

han sido puestas en mi presencia por

a) EDGAR ALEJANDRO AÑAZCO FRANCO.- documento 921.153.-

con domicilio en 25 DE MAYO CASI MEXICO- ASUNCION.-

b) ***** documento *****

con domicilio en *****

c) ***** documento *****

con domicilio en *****

d) ***** documento *****

con domicilio en *****

SEGUNDO: Que las firmas de las mencionadas personas fueron registradas en el libro correspondiente en el folio 0, 2 1, en donde se halla consignado el motivo de la certificación.

TERCERO: Que la presente actuación no autentica la veracidad de los términos del contrato, ni juzga su forma, ni su contenido.

CUARTO: Que esta certificación la efectúo a requerimiento de las personas nombradas en el punto Primero, siendo las 08:30 horas del día 06 de MAYO del año. 2025.-



C.P. Jorge A. González Cabello Gerente Financiero essap sa

Abd. Oscar Anuar Gossen Valdez Página 7 de 19 essap



En análisis de los puntos 1 y 2, se trae a colación lo establecido en la Resolución DNCP N° 230/25, "**Artículo 8°. Certificación de firmas.** La certificación de firma podrá corresponder a la misma fecha del documento certificado o a una fecha posterior. No será válida aquella garantía cuya certificación de firma haya sido emitida con una fecha anterior al documento certificado."

Encontrándose las disconformidades detectadas en documento de carácter sustancial conforme al Art. 79° del Decreto N° 2264/24: "**Serán considerados documentos de carácter sustancial: b. La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida;**..."; no resulta posible solicitar aclaración o rectificación alguna por lo que rezan el mismo decreto en su Art 77° "No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos" y Art 78°: "Toda oferta que no se ajuste sustancialmente a las bases de la contratación será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta".

En consecuencia, aplicando el Art. 75° numeral 2) punto 2.1.1 del mismo cuerpo legal: "Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria."; la oferta de **COMERCIAL ÑEMITY S.R.L. y MENEVA S.R.L.**, son eliminadas.

4. TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS AJUSTADA POR ERRORES ARITMÉTICOS:

De conformidad a la disposición contenida en el artículo 75° numeral 2) punto 2.1.2 del Decreto N° 2264/24, se ha procedido a la verificación de las planillas de precio presentadas por las firmas oferentes que han cumplido con la documentación de carácter sustancial, resultando que no presentan error aritmético:


C.F. José A. González Gaballo
Gerente Financiera
essap sa


Abg. Oscar Anuar Gossen Valdez
Secretario General
essap



Licitación: 463384 - ADQUISICIÓN DE LECHE
 Grupo 1 - ADQUISICIÓN DE LECHE Contrato Abierto: No, Abastecimiento Simultaneo: No

INDUSTRIA FERIS de MARIO FERIS AGUILERA				LAKMI S.A.		
Ítem	Descripción	Atributos	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total	Características
1	Leche entera líquida UAT	unidad de medida: Litros presentación: CAJA	27.200	7.890	214.608.000	marca: LACTEOS LA FORTUNA fabricante: LACTEOS LA FORTUNA S.A. procedencia: NACIONAL
Total por Grupo:					214.608.000	
Total General Calculado:					214.608.000	
					242.379.200	marca: LOS COLONOS fabricante: COOPERATIVA COLONIAS UNIDAS AGROPECUARIA INDUSTRIAL LIMITADA procedencia: NACIONAL
					242.379.200	

C.P. Jorge González Cabello
 Gerente Financiero
 essap sa

Abg. Oscar Anuar Bossen Valdez
 Secretario General
 essap

421



4.1 Aplicación del margen de preferencia:

A los efectos de acogerse a los beneficios dispuestos en la Ley N° 4.558/11 modificada por la Ley N° 6575/2020 y sus reglamentaciones, se procedió conforme lo señala el Art. 3° de la Resolución N° 1560/16 del Ministerio de Industria y Comercio (MIC) y en concordancia con la Circular DNCP N° 09/24: "El comité de evaluación verificará en el portal oficial indicado por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) la emisión en tiempo y forma del CPEN declarado por los oferentes. No será necesaria la presentación física del Certificado de Producto y Empleo Nacional"; resultando que ninguno de los oferentes cuenta con el certificado en cuestión:



[Cerrar sesión](#)

Tipo Solicitud	Nro Certificado	Id Licitacion	Nro Tramite	Estado	Fechaevento	RUC Empresa	Razon Social
Pro.Natural, Origen Animal	197949	463384	1009943	VerCertificado Autorizado	25/04/2025 08:45:23	800488164	LACTEOS LA FORTUNA SOCIEDAD ANONIMA
Con Salto de Parida	197663	463384	1020006	VerCertificado Autorizado	21/04/2025 17:23:05	800171985	COOPERATIVA COLONIAS UNIDAS AGROPECUARIA INDUSTRIAL LIMITADA

Sin embargo, de conformidad a la Circular DNCP N° 11/2019 el oferente **INDUSTRIA FERIS de MARCIO FERIS AGUILERA** presenta autorización de uso del Certificado de Origen obtenido por la empresa **LACTEOS LA FORTUNA S.A.** y de igual manera el oferente **LAKMI S.A.** presenta autorización de uso del Certificado de Origen obtenido por la empresa **COOPERATIVA COLONIAS UNIDAS AGROPECUARIA INDUSTRIAL LIMITADA.**

Analizada la autorizacion presentada por el oferente **INDUSTRIA FERIS de MARCIO FERIS AGUILERA**, se verifica que la misma fue **expedida en fecha 23/04/2025**, mientras que el **certificado N° 197949 en fecha 25/04/2025**; es decir, se autoriza la utilizacion de un documento no disponible a esa fecha (23/04/2025), motivo por el cual se concluye que la autorizacion no fue expedida adecuadamente y en consecuencia el oferente no podra acogerse al beneficio.

Por la presente hacemos constar que **INDUSTRIA FERIS de Marcio Rubén Feris Aguilera** está suficientemente autorizado a utilizar el Certificado de Origen Nacional emitido por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) a nuestra empresa.

Firma: 
 Nombre: **Brian Enns Hildebrand**
 Cargo: Gerente Administrativo

Debidamente autorizado para firmar esta Autorización en nombre de: Lacteos La Fortuna SA

Fechado en el día 23 de Abril de 2025.


 C.P. Jorge A. González Cabello
 Gerente Financiero


 Abg. Oscar Andar Gassan Valdez
 Secretario General



Por lo expuesto, el margen de preferencia en marco de la Ley N° 4.558/11 y sus reglamentaciones, es aplicado de la siguiente manera.

Oferente	Precio Ofertado	Certificado de Origen Nacional	Aplicación Margen de Preferencia (40%)	Precio Total	Ubicación por Margen de Preferencia
INDUSTRIA FERIS de MARCIO FERIS AGUILERA	214.608.000	NO	85.843.200	300.451.200	2°
LAKMI S.A.	242.379.200	SI	0	242.379.200	1°

4.2 Análisis de los precios ofertados:

En virtud al cumplimiento de la RESOLUCION DNCP N° 454/2024 "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 7021/22", conforme al Artículo 4° punto 1 de la referida normativa, se verificaron que los precios ofertados por las empresas **INDUSTRIA FERIS de MARCIO FERIS AGUILERA** y **LAKMI S.A.** se encuentran **DENTRO** del rango establecido por la referida norma.

5. VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS RESPECTO A LOS DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:

5.1 Solicitud de aclaración de la oferta y la respuesta del oferente:

De conformidad a lo establecido en el Art. 77° y 80° del Decreto N° 2264/24, se ha procedido a solicitar aclaraciones y la presentación de documentos de carácter formal cuya presentación han sido omitidos respecto a la oferta presentada:

REQUERIMIENTO DOCUMENTAL A LA EMPRESA LAKMI S.A. de fecha 12/05/2025:

- Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**)
- Balance General y cuadro de Estado de Resultados de los años (2021 y 2022) para contribuyente de IRACIS/IRE.

Habiendo concedido plazo de hasta el 13/05/2025 a las 15:00 hs., el oferente dio respuesta a la solicitud de la Convocante en fecha 13/05/2025 siendo 13:04 horas, acompañando documentación.

REQUERIMIENTO DOCUMENTAL A LA EMPRESA INDUSTRIA FERIS de MARCIO FERIS AGUILERA de fecha 12/05/2025:

- Declaración Jurada de estar o no incurso/a en causales de los deberes de abstención en caso de conflicto de intereses en relación a funcionarios públicos (**). Deberá adecuarse al Formulario publicado en el SICP ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 5118/23.
- Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social. (**)

C.P. Jorge Al González Cabello
Gerente Financiero
essap sa

Abg. Oscar Anuar Gossen Valdez
Secretario General




- Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**)
- Certificado de Cumplimiento Tributario. (**)
- Balance General y cuadro de Estado de Resultados de los años (2021, 2022 y 2023) para contribuyente de IRACIS/IRE.
- Autorización del Fabricante.
- Copia de contratos, facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.
- Declaración Jurada de poseer la capacidad de producción o suministro del bien solicitado según sea productor o proveedor.
- Declaración Jurada, constancia de contar con la capacidad de suministro en cantidad y tiempo solicitado.
- Curriculum de la empresa.
- Certificado de Habilidadación vigente por SENACSA de cada uno de los vehículos que serán utilizados para el transporte de la leche. Documento que avale la titularidad de los vehículos o contrato de arrendamiento.
- Para los fabricantes, copia simple del Registro de Establecimiento (R.E.) de Alimentos vigente, expedido por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (I.N.A.N.) de acuerdo a la categoría habilitadas.
- Para Distribuidores, copia simple del Registro de Establecimiento (R.E.) de Alimentos vigente, expedido por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (I.N.A.N.) del fabricante de acuerdo a la categoría habilitadas y del mismo como Distribuidor.
- Copia simple del Registro Sanitario de los Productos Alimenticios vigente (R.S.P.A.).
- Copia simple del Certificado de Origen Nacional emitido por SENACSA.
- Declaración jurada de la composición química y aporte de nutrientes del producto terminado ofertado. La no presentación de la declaración jurada será motivo de descalificación técnica.

Habiendo concedido plazo de hasta el 13/05/2025 a las 15:00 hs., el oferente dio respuesta a la solicitud de la Convocante en fecha 13/05/2025 siendo 14:17 horas, acompañando documentación.

5.2 Verificación de la experiencia requerida y capacidad técnica:

De conformidad a lo establecido en los Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación del Pliego de Bases y Condiciones, se ha procedido a verificar la experiencia y capacidad técnica con la asistencia técnica de la Ing. Andrea Legal de la Gerencia Operaciones, remitiendo para el efecto el siguiente análisis:


C.P. Jorge A. González Cabello
Gerente Financiero
essapsa


Abg. Oscar Anuar Sossen Valdez
Secretario General
essap



Adquisición de Leche- ID: 463384

	MARCIO RUBEN FERIS AGUILERA	LAKMI S.A.
Autorización del Fabricante		
SI APLICABLE - El oferente que no sea fabricante deberá acreditar que está debidamente autorizado por el fabricante, representante o distribuidor autorizado para suministrar lo solicitado en la presente licitación. En todos los casos deberá acreditarse la cadena de autorizaciones hasta el fabricante.	CUMPLE	CUMPLE
Experiencia requerida		
Demstrar la experiencia en la actividad comercial, industrial, o de servicios para la comercialización o producción de leche UAT o similar, con copias de contratos de provisión, facturaciones de venta o recepciones finales, con empresas públicas y/o privadas, por un monto equivalente al 30% (treinta) como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los últimos 3 (tres) años (2022, 2023 y 2024).	CUMPLE	CUMPLE
Requisitos documentales para la evaluación de la experiencia		
Copia de contratos, facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.	CUMPLE	CUMPLE
Capacidad Técnica		
1 Para los fabricantes: Contar con la capacidad de producción para proveer la cantidad ofertada en el tiempo solicitado, o;	CUMPLE	CUMPLE
2 Para los representantes o distribuidores, Contar con la capacidad de suministro en cantidad y tiempo solicitado.	CUMPLE	CUMPLE
3 Elaborar un currículum de la firma, mencionando su antigüedad en el ramo, empresas e instituciones públicas y/o privadas con quien mantuvo o mantiene relaciones comerciales, instalaciones, stock de los bienes e insumos en depósito, capacidad en cuanto a transporte y otros datos que el contratista pudiera considerar de interés.	CUMPLE	CUMPLE
4 El oferente deberá contar con medios de transporte propios o arrendados, debidamente habilitados por la autoridad competente de acuerdo al uso, en cantidad suficiente para garantizar la entrega de los productos en tiempo y forma los que deberán contar con el Certificado de Habilitación vigente por el SENACSA para leche larga vida.	CUMPLE	CUMPLE
5. Contar con el Registro de Establecimiento (R.E.) de Alimentos vigente, expedido por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (I N A.N.) de acuerdo a la categoría habilitadas.	CUMPLE	CUMPLE
6. Contar con Registro de Establecimiento (R.E.) de Alimentos vigente, expedido por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (I N A.N.) del fabricante de acuerdo a la categoría habilitadas y del mismo como Distribuidor.	CUMPLE	CUMPLE
7. Contar con Registro Sanitario de los Productos Alimenticios (R.S.P.A.) vigente para los productos ofertados.	CUMPLE	CUMPLE
8. Contar con Certificado de Origen Nacional emitido por la SENACSA.	CUMPLE	CUMPLE
9. El Oferente deberá garantizar la composición química y aporte de nutrientes del producto terminado que avale el cumplimiento de las especificaciones técnicas. La no presentación de la declaración jurada será motivo de descalificación técnica.	(*) NO CUMPLE	CUMPLE
Requisitos documentales para evaluar el criterio de capacidad técnica		
1 Declaración Jurada de poseer la capacidad de producción o suministro de leche UAT, por el productor o proveedor.	CUMPLE	CUMPLE

Andrea Legai
 Coordinadora
 Operaciones As. y GA.
 GO - ESSAP S.A.

Jorge A. Gonzalez Caballo
 Gerente Financiero
 essap sa

Abg. Oscar Muñoz Socarral
 Página 13 de 19



422

2. Declaración Jurada, constancia de contar con la capacidad de suministro en cantidad y tiempo solicitado.	CUMPLE	CUMPLE								
3. Curriculum de la empresa	CUMPLE	CUMPLE								
4. Certificado de Habilitación vigente por SENACSA de cada uno de los vehículos que serán utilizados para el transporte de la leche. Documento que avale la titularidad de los vehículos o contrato de arrendamiento.	CUMPLE	CUMPLE								
5. Para los fabricantes, copia simple del Registro de Establecimiento (R.E.) de Alimentos vigente, expedido por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (I.N.A.N.) de acuerdo a la categoría habilitadas.	CUMPLE	CUMPLE								
6. Para Distribuidores, copia simple del Registro de Establecimiento (R.E.) de Alimentos vigente, expedido por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (I.N.A.N.) del fabricante de acuerdo a la categoría habilitadas y del mismo como Distribuidor.	CUMPLE	CUMPLE								
7. Copia simple del Registro Sanitario de los Productos Alimenticios vigente (R.S.P.A.).	CUMPLE	CUMPLE								
8. Copia simple del Certificado de Origen Nacional emitido por SENACSA.	CUMPLE	CUMPLE								
9. Declaración jurada de la composición química y aporte de nutrientes del producto terminado que avale el cumplimiento de las especificaciones técnicas. La no presentación de la declaración jurada será motivo de descalificación técnica.	(*) NO CUMPLE.	CUMPLE								
Especificaciones Técnicas del equipo ofertado										
Materia grasa mínima 3,0 % m/v Presentación Envase Individual en Tetra Brick, Envase Secundario debe ser una caja de cartón corrugado o similar que no permita el deterioro del envase individual, con la parte superior e inferior lacradas. La caja contenedora debe ser resistente al apilamiento. Ingredientes: El ingrediente obligatorio es la Leche Entera de Vaca. Se deberá presentar la composición porcentual del producto ofertado en cuanto a ingredientes y aditivos. Serán permitidos aquellos aditivos conforme a la Resolución MERCOSUR GMC/RES N°13/23 (RTM de identidad y calidad de Leche UAT). Características Sensoriales: Aspecto líquido, color blanco, sin sabores y olores extraños. Características físico-químicas: Se establecen los parámetros mínimos de calidad en la siguiente tabla, conforme a los establecido en el RTM GMC/RES N°13/23	(*) NO CUMPLE	CUMPLE								
<table border="1"> <thead> <tr> <th>REQUISITO</th> <th>LECHE ENTERA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Materia grasa % m/v</td> <td>Mín. 3,0</td> </tr> <tr> <td>Acidez (g. ácido láctico/100 ml)</td> <td>0,1 a 0,16</td> </tr> <tr> <td>Extracción seco no graso % (m/m)</td> <td>Mín. 8,2</td> </tr> </tbody> </table>	REQUISITO	LECHE ENTERA	Materia grasa % m/v	Mín. 3,0	Acidez (g. ácido láctico/100 ml)	0,1 a 0,16	Extracción seco no graso % (m/m)	Mín. 8,2		
REQUISITO	LECHE ENTERA									
Materia grasa % m/v	Mín. 3,0									
Acidez (g. ácido láctico/100 ml)	0,1 a 0,16									
Extracción seco no graso % (m/m)	Mín. 8,2									

Observación: (*) No cumple, ya que el producto adquirir es una Leche UAT cuya definición establecida según la Resolución RTM GMC/RES N°12/23 menciona que debe ser sometida a un proceso térmico de flujo continuo desde 135°C durante 10 segundos hasta 150°C durante 2 segundos, y según Declaración Jurada de conformidad del bien ofertado, declara que es sometida durante 2 a 4 segundos a una temperatura entre 130°C y 150°C, además la misma Resolución define que el color debe ser blanco y en la misma declaración jurada presenta que el color del bien ofertado es Blanco amarillento, por último el límite para Leche entera del requisito Acidez (g ácido láctico/100ml) debe estar entre un rango de 0,10 a 0,16 y en la misma declaración se indica que el límite de aceptación es 0,14 a 0,18, por lo cual el bien ofertado no cumple con los requisitos mínimos establecidos de conformidad al PBC y al resolución RTM GMC/RES N°13/23.

Ing. Andrea Legal
Ing. Andrea Legal
Coordinadora
Operaciones As. y GA
GO - ESSAP S.A.

C.P. Jorge A. González Cabello
C.P. Jorge A. González Cabello
Gerente Financiero
essap sa

Abg. Oscar Anuar Gossen Valdez
Abg. Oscar Anuar Gossen Valdez
Secretario General



Del informe técnico expuesto, se concluye que el oferente **INDUSTRIA FERIS de MARCIO FERIS AGUILERA, NO CUMPLE** la totalidad de los requisitos de capacidad técnica y el oferente **LAKMI S.A.** cumple la totalidad de los requisitos de Experiencia y Capacidad Técnica, indicados en las bases de la contratación.

Hasta este punto de la evaluación, se procede conforme al Art. 75° numeral 2) punto 2.1.5 del Decreto Reglamentario N° 2264/24 que establece el Procedimiento de Evaluación, seleccionando la única oferta que ha cumplido hasta este punto de la evaluación, cual es la presentada por **LAKMI S.A.** para su análisis en detalle.

5.3 Verificación de la Capacidad Legal del Oferente:

Con la ponderación de "CUMPLE – NO CUMPLE", se ha realizado la verificación de las documentaciones presentadas por el oferente, sección REQUISITOS DE PARTICIPACION Y CRITERIOS DE EVALUACION apartado Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación, con el fin de comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas, cuyo resultado se detalla a continuación:

DOCUMENTOS	LAKMI S.A.
3. <i>Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social (**)</i>	CUMPLE/Certificado N° 485207
4. <i>Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**)</i>	CUMPLE
5. <i>Certificado de Cumplimiento Tributario. (**)</i>	CUMPLE/ Certificado N° 4270199451368
6. <i>Patente Comercial del municipio en donde este asentado el establecimiento principal del oferente. (**)</i>	CUMPLE
7. <i>Declaración Jurada de "Declaración de Personas", de conformidad con el formulario estándar – Sección Formularios (**)</i>	CUMPLE

Los documentos indicados con doble asterisco (**) deberán estar vigentes a la fecha y hora tope de presentación de ofertas.

5.3.1 Verificación de las Prohibiciones del Artículo 21° de la Ley N° 7021/22 en concordancia con el Artículo 19 de su Decreto Reglamentario:

Con respecto a los criterios de calificación requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones, se ha procedido a verificar al oferente y sujetos individualizados participantes del llamado que han cumplido hasta este punto de la evaluación, a fin de constatar si los mismos se encuentran comprendidos en alguna de las prohibiciones del precepto legal precitado, según lo siguiente:

La verificación realizada se sustenta sobre la base de los datos declarados por el oferente en el Formulario de Declaración de Personas.

- a) **Verificara los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el artículo 21° de la Ley N° 7021/22:** Según correo electrónico de fecha 26/05/2025 recibido de la Dirección de Talento Humano de la Essap S.A., informa que "En dicho contexto cumplimos en informar que según registros obrantes en el sistema



informático de la Dirección de Talento Humano – Unidad de Administración y Control del Personal, las personas mencionadas en el cuadro, NO mantienen vinculación alguna con la Empresa”.

- b) **Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos, aparecen en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL:** Según Consulta de ser o no funcionario/a Público/a proveída desde el portal www.documentos.gov.py, “No registran datos en el Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH) y Nomina de funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)”, al momento de la presentación y apertura de ofertas las personas afectadas según Constancias MEF N° 76801898, 7680205, 7680223, 7680230 y 7680233.

Por otra parte, según Constancia N° 7680213 la Sra. **MARLENE AYALA BENITEZ** con cédula de identidad N° 3502616 figura con cargo “**PROFESOR DE ALFABETIZACION**” “**PROFESOR DE GRADO**” “**PROFESOR DE GRADO (EDUCACION INICIAL)**” con vínculo “**CARGO PERMANENTE**” en la institución “**MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIAS (MEC)**” por mes/año “04/2.025”.

En tal sentido, debemos recordar que el art. 21 PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS O PARA CONTRATAR de la Ley 7021/22 De Contrataciones Públicas establece: “*Tienen prohibido presentar propuestas y contratar en los procedimientos regulados por la presente Ley, por sí o por interpósita persona: d) Los funcionarios públicos respecto a las instituciones públicas en las que prestan servicios o que se encuentren bajo su competencia o supervisión, independientemente al tipo de vinculación del que se trate.*”.

En ese sentido, e independientemente a los registros encontrados, la mencionada Ley N° 1626/00 De la Función Pública, en su art. 2 establece: “*Aun cuando cumplan una función pública, se exceptúan expresamente de lo establecido en el artículo anterior a: f) los docentes de la Universidad Nacional y de las instituciones oficiales de educación primaria, secundaria y técnica,*”.

- c) **Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Personas, debidamente firmado, conforme a los estándares establecidos, y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de “ Sanciones a Proveedores ” del SICP. Con el objeto de verificar si los directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se encuentren dentro de los criterios contemplados en los incisos g), h), i), y j) de la Ley 7021/22:** A modo de respaldar los controles



sobre la firma oferente, se ha revisado el Registro de Inhabilitados y la sección Sanción a Proveedores del SICP, donde: **LAKMI S.A.** con **RUC N° 80054786-1**, no registra datos de inhabilitación y registra amonestación de fecha 14/11/2022 y 15/11/2018. Las demás personas enunciadas en el Formulario de Declaración de Personas no registran datos, encontrándose el oferente habilitado al momento de la presentación y apertura de ofertas.

Por lo expuesto, se concluye que el oferente **LAKMI S.A.** no se encuentra imposibilitado para presentar propuestas en los procedimientos de contratación regidos por la Ley 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".

5.4 Verificación de la Capacidad Financiera:

De conformidad a lo establecido en los Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación del PBC, se ha procedido a verificar la Capacidad Financiera constatándose el siguiente análisis:

Oferente: LAKMI S.A.						
Ratios		Ejercicios			Promedio	Calificación
		2.021	2.022	2.023		
Liquidez	ac	9.297.730.760	13.971.902.087	15.720.533.704	4,46	Cumple
	pc	1.813.471.050	3.209.132.333	4.037.188.324		
	R=	5,13	4,35	3,89		
Endeudamiento	pt	4.626.038.404	7.429.489.490	5.154.188.324	0,39	Cumple
	at	11.104.499.429	15.661.914.740	17.497.156.158		
	R=	0,42	0,47	0,29		
Rentabilidad	ut	1.512.791.863	720.039.576	3.883.438.512	0,28	Cumple
	c	5.960.000.000	7.671.484.402	7.671.484.402		
	R=	0,25	0,09	0,51		

Referencia:

A) Contribuyente de IRACIS/IRE Deberán cumplir con el siguiente parámetro:

a. Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, de los tres (3) últimos años (2021, 2022 y 2023).

b. Endeudamiento: pasivo total / activo total No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, de los tres (3) últimos años (2021, 2022 y 2023).

c. Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital. El promedio de los tres (3) últimos años (2021, 2022 y 2023), no deberá ser negativo.

5.4.1 Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:

	LAKMI S.A.
a. Balance General y cuadro de Estado de Resultados de los años (2021, 2022 y 2023) para contribuyente de IRACIS/IRE.	CUMPLE/Perfil del Proveedor N° 1842023
b. Formulario 106 de los últimos [2021, 2022 y 2023] años para contribuyentes del IRPC.	N/A
c. Formulario 104 de los últimos [2021, 2022 y 2023] años para contribuyentes de Renta Personal.	N/A
d. Para contribuyentes de IVA general: IVA General de los últimos tres años (años 2021, 2022 y 2023).	N/A

Las documentaciones vigentes a la fecha y hora tope de presentación de ofertas en la Constancia Perfil del Proveedor presentada fueron verificadas, concluyendo que **CUMPLEN** con todas las condiciones establecidas en el llamado.

C.P. Jorge A. González Cabello

Gerente Financiero

Abg. Oscar Abarca Cassegrán Valdez

Secretario General



418

CONCLUSIÓN:

Luego del análisis de las documentaciones presentadas por el oferente en el marco de la licitación y de los informes elaborados por los Sectores que apoyaron la tarea de evaluación respectiva; la empresa **LAKMI S.A.** con **RUC N° 80054786-1**, cumple con la totalidad de los criterios de orden legal, económico y técnico que han sido requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que, el Art. 55° de la Ley N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” establece “**ADJUDICACIÓN**. Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.”; y, en base a las prerrogativas contenidas en los artículos 75° al 82° del Decreto N° 2264/24 que reglamenta la Ley N° 7021/22; el Comité de Evaluación, por unanimidad,

RECOMIENDA:

1° ADJUDICAR el llamado a LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 04/25 “ADQUISICIÓN DE LECHE” ID N° 463384, de acuerdo con el siguiente detalle:

LAKMI S.A. con RUC N° 80054786-1						
Representante Legal: Pablo Aguilar						
Ítem	Descripción	Atributos	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total	Características
1	Leche entera líquida UAT	unidad de medida: Litros presentación: CAJA	27.200	8.911	242.379.200	marca: LOS COLONOS fabricante: COOPERATIVA COLONIAS UNIDAS AGROPECUARIA INDUSTRIAL LIMITADA procedencia: NACIONAL
Total General Calculado:					242.379.200	
Son guaraníes doscientos cuarenta y dos millones trescientos setenta y nueve mil doscientos.-						

[Signature]
C.P. Jorge A. González Cabello
Gerente Financiero
essap sa

[Signature]
Abg. Oscar Aníbal Coscen Valdez
Secretario General
essap



417

2° Elevar el presente Informe al Directorio de la Empresa, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes y se dicte la correspondiente Resolución.

MIEMBROS:

Gerente Financiero o representante

peo
G.P. Jorge A. González Cabello
Gerente Financiero
essap sa

Secretario General o representante

Oscar Anuar Gossen Valdez
Abg. Oscar Anuar Gossen Valdez
Secretario General
essap